



Municipalidad de  
**Necochea**

*"2020 Año del General MANUEL BELGRANO"*

## SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE NECOCHEA  
REGISTRO OFICIAL  
FECHA: 12 MAR 2020

### VISTO:

El Decreto 2020-132-GDEBA-GPBA, dictado con fecha 12 de marzo de 2020 por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

### CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado, al llamado "coronavirus" (COVID-2019), como pandemia el día 10 de marzo del corriente;

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, en ese marco, corresponde a la Municipalidad de Necochea, de conformidad con la Ordenanza N° 10.039, mediante la cual se declara el estado de emergencia sanitaria y se adhiere a la Ley provincial N° 15.165, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que, las localidades de Necochea y Quequén se encuentran, márgenes mediante, lindantes con el Puerto Quequén, hecho que implica transporte internacional de mercaderías y eventual ingreso de personas de nacionalidades diversas;

Que es de público y notorio que el propio Consorcio de Gestión de Puerto Quequén y Sanidad de Frontera están estableciendo diversas medidas preventivas en relación con el particular;

Que a nivel nacional existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus;

Que, en tal sentido, el Ministerio de Salud de la Nación, ha puesto en marcha el "Plan Operativo de Preparación y Respuesta al COVID-19";

Que, la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, hace necesario que el estado municipal arbitre los medios necesarios a efectos de poner en funcionamiento urgentemente un protocolo de prevención del contagio, y eventualmente de tratamiento de dicha pandemia;

Que, cabe encuadrar el presente en las previsiones establecidas en el capítulo III de la Ordenanza N° 10.039;

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario y urgente condensar y articular, todos y cada uno de los esfuerzos por parte del estado y los demás estamentos que hacen a nuestra comunidad, con el objeto de evitar la propagación del citado virus;

Que el Decreto 132/2020, en su ARTÍCULO 8°, invita a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a los términos del mencionado decreto o adoptar medidas de idéntico tenor;

Que, de tal forma, procede dictar la norma de adhesión a dicho Decreto, estableciendo asimismo medidas concretas propias de nuestro Municipio;  
Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, DICTA EL SIGUIENTE:**

### **DECRETO**

**Artículo 1º:** Declárese el estado de emergencia sanitaria en el ámbito del Partido de Necochea, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).-

**Artículo 2º:** Adhiérase al Decreto N° 132/2020 dictado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires con fecha 12 de marzo de 2020.-

**Artículo 3º:** Suspéndase, durante un plazo de quince (15) días contados a partir del dictado del presente decreto, la realización todo evento social, deportivo, artístico, recreativo y cultural de participación masiva, organizado

por la **Municipalidad de Necochea** o que organizado por terceros requiera **habilitación, autorización o permiso municipal, y en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por la Municipalidad de Necochea para realizar eventos cualquiera sea su naturaleza.** -

**El plazo establecido en el presente se encuentra sujeto a prórroga conforme a las recomendaciones efectuadas por los Organismos de Salud.** -

Artículo 4º: Efectuar control a través de la Secretaria de Gobierno del cumplimiento en los locales comerciales de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional a través de la Resolución 86/2020 RESOL-2020-86-APN-SCI#MDP, MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SECRETARÍA DE COMERCIO de fecha 11/03/2020, que retrotrae el precio del alcohol en gel al 15 de febrero de 2020 y asegura la provisión del mismo, efectuando las denuncias pertinentes en caso de incumplimiento.

Artículo 5º: Confórmese la Mesa Local de Emergencia Sanitaria. -

Artículo 6º: La Mesa Local de Emergencia Sanitaria estará conformada por el Sr. Intendente Municipal, las Secretarías, Direcciones y demás auxiliares competentes del Departamento Ejecutivo, e invitándose a integrar la misma a: el Presidente del H. Concejo Deliberante; un miembro de cada uno de los Bloques Políticos que componen H. Concejo Deliberante; un representante del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén; un representante por el Consejo Escolar; un representante del servicio de Sanidad de Fronteras; un representante de la ANSES; un representante de la Jefaturas Distrital de Educación; un representante de la Jefaturas Regional de Educación; Jefatura Distrital de Gestión Privada; un representante de la Fiscalía General; un representante del Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico. "Dr. Domingo J. Taraborelli"; un representante de Policía Ecológica; un representante del Hogar "Alejandro A. Raimondi; un representante del PAMI; el Jefe Departamental de Policía; el Jefe de PNA (Prefectura Naval Argentina) con asiento en Quequén; un representante de la Clínica Cruz Azul S.A.; y un representante del Círculo Médico Local. -

Artículo 7º: La Mesa Local de Emergencia Sanitaria tendrá como misión:

A. Desplegar las medidas de acción necesarias para el monitoreo, capacitación, información, tratamiento, aislamiento y evacuación de consultas en torno al

Coronavirus (COVID-19) y en definitiva para sistematizar las acciones de respuesta integral. -

B. Arbitrar todas las acciones en el ámbito del partido de Necochea en pos de neutralizar y/o evitar la propagación de la infección en la población. -

C. Mantener el protocolo de actuación actualizado, de acuerdo a los cambios y alternativas que -días tras día- presente la enfermedad por Coronavirus (COVID-19). -

D. Monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Artículo 8º: Regístrese, dese al Libro de Decretos y Resoluciones, notifíquese con carácter de urgente a las Secretarías del Departamento Ejecutivo y, a través de la subsecretaría privada municipal, a las personas mencionadas en el artículo 6º del presente Decreto, cumplido vuelva. -

REGISTRO BAJO Nro:.....576.....

JORGE MARTÍNEZ  
Secretario de Gobierno

Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL